

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVI.

PALMA 1.º DE SETIEMBRE DE 1888.

NÚM. 35.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Santoña, de los cuales resultan:

Que establecida una fundación para la enseñanza de niños en el pueblo de Armero por D. José Linares Quintana, fué nombrada Maestra de la Escuela de niñas, con el sueldo de 300 escudos y casa, doña Antonia Pila y Ganzo, y Maestro de la Escuela de niños D. Gregorio Elejalde, con 1,600 escudos y casa pagada de los fondos de la obra benéfica:

Que teniendo la Maestra doña Antonia Pila casa propia, ocupó la que á ésta le fué asignada por consecuencia de su nombramiento el citado Maestro Elejalde, quien por no haber satisfecho cantidad alguna por razón de alquileres, fué demandado en juicio civil ordinario por D. Manuel Quintana, como marido y legal administrador de los bienes de su mujer doña Antonia Pila, con la pretensión de que en su día el Juzgado condenara al demandado á que entregase y restituyera á la demandante la casa que le fué adjudicada en el edificio Escuela que había estado disfrutando el D. Gregorio Elejalde indebidamente por espacio de diez y siete años, y á que la satisfaga, en concepto de alquileres ó frutos civiles de la casa, la cantidad de 1,615 pesetas, á razón de 95 pesetas anuales, por el expresado tiem-

po, y además el que correspondiera por el que trascurriese hasta que restituyera y entregase la finca.

Que emplazado el demandado, y personado en autos, contestó la demanda de la parte actora, y seguido el juicio por sus trámites, se recibió á prueba el pleito, dirigiendo para practicar alguna de las propuestas por las partes varios exhortos al Gobernador de la provincia, como Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública en vista de lo cual el Gobernador pidió á la Comisión provincial que informase sobre si procedía ó no requerir de inhibición al Juzgado, y oída dicha Corporación, y en desacuerdo con su dictámen, el Gobernador dirigió al Juzgado el oportuno requerimiento, para que se inhibiera de conocer en este asunto, fundándose en que, según la escritura de fundación se estableció una Escuela para niños y otra para niñas, y además habitación para la Maestra, con las circunstancias que la legislación exige para esta clase de establecimientos; en que la escritura de fundación se extendió en la villa de Bilbao á 25 de Setiembre de 1877, sujetándose á las prescripciones que rigen sobre instrucción pública, y á la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia de 27 de Abril de 1875; en que teniendo la Maestra el usufructo de la casa mientras ejerciera el cargo, no tenía derecho alguno al subarriendo ni personalidad bastante para exigir en ningún caso alquileres de una casa que no poseía, y que en todo caso sólo correspondía al patrono de la fundación, y éste, según el caso 4.º del artículo 11 de la instrucción citada de

27 de 1875 y 3.º del 13, debería, para poder acudir al Juzgado, estar autorizado por el Ministro de la Gobernación; en que nada de esto había tenido lugar, y no procedía que en la cuestión presente entendieran los Tribunales ordinarios. tanto por las razones aducidas, cuanto porque se trataba de dos Maestros de Instrucción pública, entre los cuales no mediaba escritura ni contrato alguno:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que en el requerimiento de inhibición se citaba como infringida la regla 4.ª del art. 11 del Real decreto de 27 de Abril de 1875, la cual no podía tener aplicación alguna al caso presente, porque no se trataba de demanda del patrono ni contra el patrono, ni de fondos de la fundación: que aun cuando se tratase de pleito incoado por el patronato, la falta de autorización para litigar no es motivo para suscitar competencia, conforme se establece en el último caso del art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre último: que tampoco se trataba en este pleito de ninguno de los objetos y facultades correspondientes á los Gobernadores de provincia, según el art. 13 de dicho Real decreto de 27 de Abril de 1875, no pudiendo tener aplicación la regla 3.ª de dicho artículo, citado por la Autoridad requirente: que la demanda de indemnización ó alquileres en nada afectaba á los fondos de la fundación ni á sus derechos, sino que sólo era una reclamación de carácter privado, que se venía fundando en hechos y razones de orden puramente civil, cuales eran el derecho de posesión, el principio de que nadie debe enriquecerse con perjuicio de otro, y el acto de haber usado Elejalde un local; y á las que por éste se contestaba con excepciones, también derivadas de las leyes civiles: que no podía afirmar, como lo hacía el requerimiento de inhibición, que la escritura de fundación de las Escuelas se sujetará á la instrucción para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia de 27 de Abril de 1875, puesto que esta escritura no

es de fecha de 25 de Setiembre de 1877, sino de 1867; y aun cuando los mismos principios de la instrucción posterior informasen la legislación administrativa anterior, es regla general que la instrucción gubernativa en las fundaciones particulares se limita á la inspección del cumplimiento de sus fines, dejando reservado á los Tribunales ordinarios toda duda, cuestión ó interpretación que se refiera á las acciones que en reclamación de sus derechos ejercitasen los interesados, ó á la inteligencia de la voluntad de los fundadores, según se consigna en varias decisiones dictadas á consulta del Consejo de Estado:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultado de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual, la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y á los Tribunales:

Considerando:

1.º Que la reclamación deducida por doña Antonía Pila Ganzo para que se le entregue la casa y frutos civiles de la misma que, como Maestra de niñas del pueblo de Armero, le corresponden en virtud de la fundación de D. José Linares Quintana, y que ha venido disfrutando el Maestro del referido pueblo, es una reclamación que se funda en un título civil, como es la fundación de donde arranca su derecho la demandante:

2.º Que cuando se trata, como sucede en el presente caso, de la interpretación, aplicación y declaración de derechos que emanan de una escritura pública ó de un testamento, como consecuencia de reclamación entre particulares sólo los Tribunales del fuero común son los únicos que pueden conocer con arreglo á las leyes civiles y en el Juicio correspondiente:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 9 de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros.

PRÁXEDES MATEO SAGASTA

Se halla vacante la plaza de Secretario segundo del Museo de instrucción primaria, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y con categoría de tercer Maestro de Escuela Normal, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 8 de Julio de 1882, publicado en la *Gaceta* de 6 de Agosto del mismo año.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte en la forma prevenida en el art. 15 de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposición se necesita no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, y presentar en esta Dirección, dentro del término de ciento veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, instancia con una relación justificada de los méritos y servicios.—(*Gaceta* del 20 de Agosto.)

SECCIÓN DOCTRINAL.

SESIONES

DEL CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO

III Y ÚLTIMO

Viernes 10 de Agosto.

A las nueve y cuarto se abre la sesión que preside hasta su mitad, como siempre, el Ilmo. Sr. D. Santos Maria Robledo. Después de aprobada el acta de la anterior y del despacho ordinario, sube á la tribuna el Sr. D. Ignacio Ferrer y Carrió, Maestro de

Barcelona para explicar el tema quinto concebido en estos términos: *En las provincias del Norte y del Este de España, donde no es la nativa la lengua castellana, ¿qué procedimientos deben emplearse para enseñarla á los niños?*

El disertante, conociendo lo resbaladizo del tema en un Congreso que reúne en su seno Profesores de todas las regiones de España, se propone tratarlo sólo pedagógicamente. (En este momento toma asiento ante la mesa de la Presidencia una Comisión de la Junta provincial de Instrucción pública, que asiste á las sesiones por primera y única vez.) Dice que ha de atender á dos puntos; á las condiciones de los individuos que enseñan y al carácter de la lengua á sus mayores ó menores semejanzas con el castellano. Distingue dos períodos en la enseñanza del castellano ha de ser práctico-teórico y que los Maestros han de conocer no sólo el castellano sino también la lengua regional del país donde ejerzan su ministerio.

Sucédele en el uso de la palabra D. Antonio Bori, Maestro de San Martín de Provensals, quien manifiesta que para resolver el problema que la cuestión entraña hay necesidad ó de diversificar los Maestros ó de unificar las lenguas; divide la enseñanza en dos períodos que podríamos llamar de la lengua regional y de la lengua de Castilla; é insinúa, porque otra cosa no permitía la brevedad del tiempo, el método que podría seguirse comenzando por las palabras semejantes en ambos idiomas y terminando por las más distintas.

D. Rafael Sancho, de las Escuelas municipales de Barcelona, sube á la tribuna, y sostiene que no teniendo los niños formado todavía un lenguaje al ingresar en las Escuelas, el método propio para la enseñanza del castellano consiste en usar el Maestro constantemente esta lengua y acudir á la intuición y á los ejercicios de lenguaje. Desea que se deje para el último período de la enseñanza primaria el conocimiento de la literatura regional.

Síguele en el uso de la palabra D. Sebastián Farnés, Abogado y escritor catalanista, quien principia diciendo que aunque tiene derecho á hablar en catalán, por cortesía usará de la palabra en castellano. Desea que se use en las Escuelas el idioma ó dialecto regional, entre otras razones por el principio pedagógico de que la educación de la Escuela ha de ser continuación de la educación materna. Afirma que es un crimen privar á un pueblo de hablar su lengua nativa; y al hacer la apología de algunas lenguas regionales, una frase emitida en términos distintos de los que quisiera emplear el disertante, levanta en el salón algunas protestas.

La sesión se suspende por quince minutos, y reanudada bajo la presidencia del M. I. Sr. D. Félix Soler y Catalá, rectifican los Sres. Ferrer y Sancho.

Sube luego á la tribuna el Dr. D. José Franquesa, quien lee un discurso aplaudidísimo en el que evidencia los caracteres y la hermosura de las lenguas que se hablan en España, se lamenta de la unidad legal de lengua que anula la hermosa variedad del habla de los hijos de una misma nación, y del abandono en que en España tenemos á las regionales, mientras en Alemania se establecen cátedras de lengua catalana.

D. José Soto y Campos, Maestro de Barro, en la provincia de Pontevedra, sucede en la tribuna al Dr. Franquesa. y después de algunas consideraciones, hechas con ese estilo llano y sin pretensiones que siempre atrae las simpatías de los oyentes, acerca de las asociaciones y de las excursiones escolares, opina respecto al tema que la enseñanza debe darse en ambos idiomas, pues la experiencia le había enseñado que así era como los niños gallegos llegaban á hablar y escribir bien el castellano.

El Sr. Castro y Legua sube á la tribuna para consumir el sexto y último turno. Dice que su opinión no puede ser sospechosa, pues aun cuando ejerce el Magisterio en Madrid, lo ejerció antes en su país natal, donde lo mismo que en Cataluña se oyen

las amorosas frases de *¡fill meu!* y *¡mare meua!*; y como afirmara en su peroración que la solución que se daba á la cuestión que se debatía era ilegal, levantáronse nuevas protestas, y volvieron á agitarse los ánimos, ya casi serenados con el discurso del Sr. Soto.

Al llegar aquí, el Secretario Sr. Bertoméu sube á la tribuna y lee la siguiente declaración suscrita por D. Gregorio Artiza, D. Luis Biosca, D. Francisco Falgar y Padrós, D. Matías Salleras, D. Francisco Soler y Rovira y D. José Roca y Rusalleda:

«Los Maestros catalanes que suscriben
»tienen el honor, en nombre de sus compañeros de Congreso, de protestar ante esta
»Asamblea contra cualesquiera frase ó palabra vertida en la discusión del tema de
»hoy, que pueda haber herido la susceptibilidad de sus compañeros de Castilla ó de
»otra provincia.»

Unánimes y prologados aplausos acogen la lectura de esta proposición.

El Sr. Farnés sube á la tribuna y espontáneamente, con la hidalguía propia de pechos españoles, explica las palabras origen del disgusto experimentado en la sesión de este día; y puesto á dar explicaciones las da tan amplias y cumplidas como pudiera desear el más exigente, tanto que creyéndose quedarle obligados los antes agraviados, ocupan sucesivamente la tribuna los Sres. Vilas, y Cemborain y España para darle las gracias en nombre de todos, y para probar en medio de la satisfacción y de los calurosos aplausos de todos los congregados que si los naturales de España aman sus glorias regionales, su lengua y sus costumbres, sus corazones latén al unísono cuando se trate de la patria común, cuando se trate de España.

¡Viva Cataluña! ¡Viva España! fueron los gritos que cerraron la sesión de este día.

Sábado 11 de Agosto.

El despacho ordinario se da cuenta de una expresiva comunicación del Sr. D. Eusebio Aguilera, Director de *La Verdad*, de

Madrid, en que saluda al Congreso Pedagógico y otra del Propagador de las Escuelas laicas Sr. Tuduri Pons, ofreciendo su concurso.

Entrando en la orden del día, sube á la tribuna D. Jaime Viñas, Maestro de Barcelona, Ponente del tema sexto que dice así: *Influencia de los edificios y del mueblaje escolares en la educación del alumno y en la consideración social del Maestro. Conviene que la opinión pública se fije en la utilidad y trascendencia de los donativos y legados á las Escuelas.* Con claridad precisión y elegancia desarrolla su tesis el Sr. Viñas, demostrando que la Escuela no ha seguido la marcha progresiva de la habitación del hombre, que modernamente ha progresado mucho; examina las causas de los defectos adquiridos por los niños para inducir que la miopía, depresiones de pecho desviación de la columna vertebral, raquitismo y otros no son producidos directamente por la Escuela, aún cuando los locales y menajes de hoy contribuyen á ellos, sino que su origen ha de verse en la falta de educación física; opina que en las Escuelas ha de haber más movimiento y menos estudio; quiere que la enseñanza de los niños llegue hasta los 14 años, más para no privar á los padres de las ganancias que sus hijos pueden atraer al acerbo común de la familia, desea que alternen aquellos en las dos sesiones de clase, asistiendo unos á la Escuela por la mañana y otros por la tarde; propone museos portátiles para cada partido judicial á cuyo sostenimiento hubieran de contribuir todos los pueblos del partido, y dirige un entusiasta saludo á los Muñoz, que tan generosos se han mostrada con la enseñanza popular.

D.^a Angela Castellá, Maestra de Granelers y propuesta para la práctica Normal superior de Tarragona, en virtud de oposición, consume el primer turno, enumerando las condiciones que debieran reunir los locales para Escuela; dice que donde se levante un templo y una casa rectoral, allí debe levantarse también una Escuela: y para faci-

litar la construcción de locales propone el levantamiento de empréstitos municipales cuyos capitales podrían amortizarse paulatinamente con las cantidades que ahora se emplean en alquileres.

Sucédele en el uso de la palabra D. Simón Aguilar, que por creer perfectamente expuesto el asunto por los que le procedieron, se limita á dar una idea de cómo pudieran construirse grandes centros escolares. Un polígono regular de tantos lados como secciones ó clases haya de haber; cada lado del polígono será la base de un rectángulo que servirá de sala de clase á una sección; hé ahí su idea capital, recibida con agrado por la Asamblea.

Por ausencia de D. Salvador Vancells, Maestro de Suria, lee la disertación de este el Sr. D. Ramón Serra. El Sr. Vancells en su excelente trabajo se fija principalmente en la influencia de los locales sobre la educación física de los niños.

Sube á la tribuna D. Gregorio Artizá, quien ocupándose de las dificultades de los expedientes de jubilación las expresa con la frase gráfica de que la Junta de derechos pasivos enseña la manzana, pero luego la esconde.

La Sra. D.^a Walda Lucenqui de Pimentel, rectifica algunos conceptos del orador, afirmándose en lo que manifestara en la sesión ordinaria de 9 de agosto al hablar sobre el tema cuarto, y relativamente á los programas escolares.

Consume el quinto turno D. Claudio Dumás delegado por el Ayuntamiento y Junta local de Matanzas, quien, en sentidos y elocuentes períodos, vivamente aplaudidos, expone las necesidades de la instrucción primaria en la Isla de Cuba y los medios de elevarla á la altura que reclama la importancia de aquella Antilla y el progreso de nuestra época. Desea y exige para la Isla de Cuba lo que separadamente proponen al Congreso los Sres. Biosca, Moreno, Mimó, Pérez, Madueño y el mismo Sr. Dumás, Representantes de la Gran Antilla, á saber: Escuelas Normales en todas las provincias

de Cuba; Inspectores de partido, de provincia y general en la Habana; creación en cada capital de provincia de una Escuela superior, otras de párvulos y de adultos; establecimiento de una escuela de Ciegos y de Sordo-Mudos en la Habana; identidad de derechos y deberes con el Magisterio peninsular; pago puntual de las atenciones de la primera enseñanza por el Estado, etc., etc.

La Srta. D.^a Vicenta Jener, taquígrafa, cierra la sesión de este día apoyando una proposición para que se agreguen á los estudios de Maestros y Maestras la enseñanza del arte que profesa la disertante y la Teneduría de libros.

* * *

Durante el curso de las sesiones ordinarias que vamos extractando, se presentan diferentes proposiciones, entre las cuales recordamos una firmada por el Sr. D. Jaime Riera, y apoyada por el mismo en la sesión del día 8, para que se pida al Gobierno que para acreditar los años de servicio del Magisterio hasta la fecha, baste una certificación librada por la Secretaría de la Excelentísima Junta provincial; otra de D.^a Teresa Asbert, pidiendo preferente colocación, aun fuera de concurso, para los Maestros sustitutos que obtuvieron las plazas de tales mediante concurso; ocho bases para la provisión de Escuelas, presentadas por D. José Puig Fontbernat; otra proposición para que se fije la edad de 12 años para el ingreso en los Institutos otra suscrita por multitud de firmas para que se solicite la promulgación de una ley que prohíba ejercer el Profesorado á quien carezca del título correspondiente; otra para que se celebre Congresos Pedagógicos cada cinco años en distintos puntos de la Península; otra suscrita por D.^a Carmen Ruiz y Alá, para que el Congreso acuerde pedir al Gobierno la inclusión de la asignatura de Corte en el Programa de las Escuelas Normales de Maestras, etc., etc.

Sesión de Clausura

Fué presidida por el Ilmo. Sr. Inspector general D. Santos María Robledo y por el

Excmo. Sr. D. Juan de Rull. Abrióse á las nueve y media de la mañana y se levantó en medio de universales aplausos á la una y media de la tarde. El Vice-presidente de la Mesa Sr. D. Agustín Rius, Maestro público de Barcelona, leyó el discurso-resumen de las discusiones habidas, trabajo prolijo y notable por lo metódico y exacto. Terminada su lectura y votadas las conclusiones, según dijimos en el número anterior, subió á la tribuna el Sr. Vilas, Diputado provincial de Huesca, y en sentidas frases recordó la penosa vida de su padre, Maestro que al morir después de sembrar el bien entre sus conciudadanos sólo pudo legar á sus hijos la pobreza; agradeció las atenciones que le habían dispensado los congresistas, felicitó á cuantos habían trabajado por la realización del Congreso, y se ofreció á los Maestros para el caso de que la política le llevara á ocupar algún alto puesto en la administración del Estado. Fué muy aplaudido, y no lo fué menos el Sr. D. Eugenio Cemborain y España en el corto, pero elocuente discurso de despedida que dirigió al Congreso, al pueblo catalán y al Magisterio español.

Ocupó después la tribuna D. Miguel Morayta, Catedrático de la Universidad Central. Su discurso, lleno de intención, pero comedido, fué aplaudido en todas sus partes por la distinguida concurrencia que llenaba el vasto Paraninfo de la Universidad. Que existe perfecta similitud entre el Maestro de instrucción primaria y el Catedrático, nos demostró en primer lugar el ilustre orador con la diferencia, decía, de que «vosotros trabajáis más y cobráis menos y nosotros trabajamos menos y cobramos más;» y en segundo lugar se dolió de que en estos tiempos de igualdad, pudiera enseñar en perjuicio del Magisterio titular, quien careciera de título profesional. Prometió trabajar porque las mejoras escolares que se piden para Cuba se extiendan á Filipinas.

En el último número manifestamos ya la grata impresión que dejara en nuestro ánimo el discurso del Ilmo. Sr. Inspector ge-

neral de primera enseñanza Sr. D. Santos María Robledo; hoy, que pretendemos extractarlo, reconocemos la dificultad de nuestra empresa, porque aun cuando, fiando en la memoria, podamos reproducir tal ó cual idea de las vertidas con tanta elocuencia por el Sr. Robledo, es imposible reproducir su noble ademán, su acento de profunda convicción, su voz conmovida y conmovedora que avaloran su peroración tanto como las elevadas y generosas ideas expresadas en su discurso.

Dijo que aun cuando no hubiese llevado la representación del Sr. Ministro de Fomento, hubiera también asistido al Congreso como simple inscrito, como el más humilde de los maestros, propósito que era anterior (y á nosotros nos consta) á la delegación que en él hizo el señor Ministro.

Refiriéndose á la Exposición Universal, calificó de digna coronación al Congreso Pedagógico, pues el trabajo de los profesores es el primer factor de cuanto en aquella se admira.

Mortificalo que alguna poderosa nación haya dicho que sus victorias son hijas de los Maestros, porque entiende que éstos han de ser los soldados de la paz, cuyas luchas y victorias sólo debían ser contra los ignorantes y contra la ignorancia.

Gloriosa bandera que ha figurado en cien batallas, llena de honrosos girones, digna de conservarse como enseña de glorioso recuerdo llamó á la Ley de Instrucción pública de 1857.

Haciendo el examen de la enseñanza pública en España, nota sus deficiencias; y «hay pueblos, decía el Sr. Robledo, en la República de los Estados-Unidos, que ponen en sus avanzadas este rótulo: *Aquí no pueden entrar los ignorantes.* ¿Cuántos millones de españoles serían rechazados de aquellos pueblos?»

«No sabía como empezar y ahora no sé concluir, señores,» así decía el señor Robledo: y ponderando los beneficios que pueden seguirse de los Congresos y la conveniencia de podernos reunir en otro dentro de algu-

nos años, sus últimas palabras fueron: «Hasta otro día, señores.»

*
**

Los iniciadores y organizadores del Congreso pueden estar satisfechos del éxito de su obra. Mucha concurrencia, mucha y buena labor y mucho entusiasmo en todos los concurrentes.

Digamos para terminar que todos los oradores fueron muy aplaudidos, y que habiéndose acordado en la primera sesión ordinaria, enviar por telegrama un expresivo saludo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, al ilustre patricio D. Claudio Moyano y al Excmo. Sr. D. Julián Casaña, Presidente del Congreso, ausente de Barcelona por atenciones del servicio, estos señores contestaron en términos altamente satisfactorios para los miembros del Congreso. Este acordó en la sesión de clausura un expresivo voto de gracias á los individuos de la Mesa presidencial, y otro á las Diputaciones, Juntas provinciales y locales, Ayuntamientos, Asociaciones de Maestros y demás centros que, imponiéndose sacrificios, habían enviado representantes á la Asamblea Nacional de Maestros.

(De *El Monitor.*)

NOTICIAS GENERALES.

Se ha concedido por el Ministerio de Fomento á la Escuela de la Propaganda católica de Palencia una subvención de mil quinientas pesetas.

Parece que el Sr. Canalejas proyecta decretar algunas reformas, relativas á las Escuelas Normales y á la Inspección provincial.

Los que presume de bien enterados, dicen, además, que dentro de poco aparecerá en el diario oficial una disposición reglamentando la adquisición de obras por la Dirección general de Instrucción pública. A este fin se crean dos cuerpos consultivos, que estudiarán los expedientes é informarán

á dicho Centro directivo sobre la utilidad y número de ejemplares que convenga adquirir.

Así se dice.

Un colega de la Corte, asegura haber oído de labios bastante autorizados, que es casi seguro que al empezar el segundo quinquenio de la Ley de derechos pasivos del Magisterio, desaparezca el 3 por 100 de descuento sobre el personal. El colega aludido añade que no tendría nada de extraño que el Gobierno se hiciera cargo del pago de estas atenciones, pasando el Magisterio á las clases pasivas y generales del Estado, al ver que los ingresos superan á los gastos.

No lo extrañaríamos puesto que ascienden á un millon de pesetas la cantidad con que cuenta en Caja la Junta Central.

Durante los días 13 y 14 del corriente se ha celebrado en Zurich un Congreso internacional sobre las colonias veraniegas y el cuidado que necesitan los alumnos de seis á quince años, bajo el doble punto de vista físico y moral.

Ha vuelto á circular con gran insistencia la noticia que atribuye al Sr. Canalejas el propósito de suprimir los Inspectores provinciales de primera enseñanza. Como hace días consignamos al tomar nota de este proyecto, el servicio de Inspección se encomendará á las Juntas de Instrucción pública, cuyas corporaciones nombrarán en determinadas épocas del año á los Maestros que juzguen más aptos para que visiten las Escuelas de cada partido.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 1.º DE SETIEMBRE DE 1888.

Tomamos del *Soller*:

«Y vá de escuelas.

«En nuestro anterior número anunciamos

la apertura de una nueva de niños, y hoy sabemos que se está gestionando para conseguir el establecimiento, en el exconvento de Franciscanos, de un colegio que abrace varios ramos de enseñanza.

«De modo que en una población que no llega á ocho mil almas tenemos ya: tres escuelas públicas; dos privadas con maestros titulares, y cinco ítem con profesores que carecen de título. Total diez escuelas de niños, sin contar con el futuro colegio.

«El personal que se ocupa en la enseñanza de niñas es á lo menos tan numeroso como el primero, siendo muy pocas las maestras que carezcan de título profesional.

«De sentir es que, como son tantos en este pueblo los que se dedican á la enseñanza, no pueda esta dividirse en los grados que determina la ciencia pedagógica, y que por ende facilitaria mucho mejor su aprovechamiento.

«Con tantísimo niño menor de seis años que acude á las aulas, para desembarazar la clase elemental de esos pequeñuelos, que no son mas que estorbo, convendría mucho el establecimiento de una escuela de párvulos.

«Además; esta población, merced al hado adverso que ha querido la destrucción de su rica arboleda, tiene que apelar á la Industria y al Comercio para encontrar la subsistencia de sus hijos. Por lo mismo, si los niños al dejar las escuelas elementales, pudieran pasar á otra, de preparación para artes y oficios, les sería un poderoso auxiliar para entrar en esa lucha cotidiana á que fuimos condenados para ganarnos el sustento.

«No pedimos nada; pero lamentamos de veras que tal cosa no pueda ser posible, sabiendo que los imposibles se hacen raros al frente de voluntades firmes y enérgicas.»

Palma.—Imp. de B. Rotger.